



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 3331 004 2010 00053 00
DEMANDANTE: NIDIA ESPERANZA RICO PRIETO
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Recibido el presente asunto por parte del Tribunal Administrativo del Meta mediante oficio visible a folio 688 del cuaderno de 1ra instancia, el Despacho **ASUME** su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

En este orden, observa el Despacho, que en providencia del 5 de julio de 2017, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta, se confirmó parcialmente la sentencia del 30 de septiembre de 2014, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio modificando el ordinal cuarto en el sentido de ordenar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., a reconocer y pagar a favor de la señora NIDIA ESPERANZA RICO PRIETO la diferencia o proporción que era de su cargo por concepto de licencia de maternidad que le fue concedida desde el 2 de mayo al 24 de julio de 2009, razón por la que se dispone:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

TERCERO: En firme este próveído, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 056 de fecha 19 DIC 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GÓNZALEZ
Secretaria